REF. RAD. 2020-00068-00
SECRETARÍA: En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que falta por surtir la notificación que por ley corresponda a la parte demandada.

Santiago de Tolú, 31 de Mayo de 2022

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE
Treinta y uno (31) de mayo dos mil veintidós (2022).

Restitución de bien inmueble
Radicación: 2020-00068-00
Demandante: Luis Fernando Zuluaga Montoya
Demandado: Dagoberto Castro Belaides.

Asunto: Auto que ordena requerir al demandante

Procede este de Juzgado de manera oficiosa a ordenarle al demandante que proceda a cumplir la carga procesal de la notificación personal al demandado, del auto que libro mandamiento de pago, o en su defecto se le aplicará el desistimiento tácito estipulado en el Articulo 317 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado **DISPONE:**

Ordénese al demandante realizar la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago, al demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, término durante el cual el expediente permanecerá en secretaría. De no surtirse la notificación ordenada se declarará terminado el proceso por desistimiento tácito. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA

JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
baf40c39460b0c6e2b60b421d39e4b03cc9bd7d462c7e5144ea740932f809d6f
Documento generado en 31/05/2022 10:53:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica